



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 050 FECHA: 08 ABR 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : CORPORACIÓN DE EMPRESARIOS EXPORTADORES
DE COLOMBIA - CEMEXCOL
NIT : 900.119.463-4

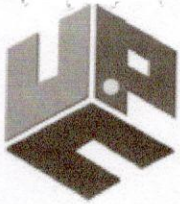
Entre los suscritos, de una parte, **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, expedida en Chiriguaná (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **RAMON JOSE MUÑOZ MOVILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.154.732, quien obra en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN DE EMPRESARIOS EXPORTADORES DE COLOMBIA - CEMEXCOL**, identificado con NIT No. 900.119.463-4, con Matricula No. 17231 del 20 de Noviembre del 2006, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

Handwritten mark

PRIMERA: OBJETO.- Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a Contratar los servicios Especializados en la elaboración y estructuración de un estudio de Mercado para programa Especialización en Administración en Centrales de Esterilización; Especialización cuidados del niño, Maestría en Ciencias Microbiológicas con el fin de demostrar la penitencia en el área de influencia de la Universidad Popular del Cesar en Departamentos como Guajira, Magdalena y de manera inclusive el Departamento del Cesar de acuerdo a los programas de postgrados ofertados por la UPC".

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- Contratar los servicios Especializados en la elaboración y estructuración de un estudio de Mercado para programa Especialización en Administración en Centrales de Esterilización; Especialización cuidados del niño, Maestría en Ciencias Microbiológicas con el fin de demostrar la penitencia en el área de influencia de la Universidad Popular del Cesar en Departamentos como Guajira, Magdalena y de manera inclusive el Departamento del Cesar de acuerdo a los programas de postgrados ofertados por la UPC; tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:

Handwritten signature



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 050 FECHA: 08 ABR 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : CORPORACIÓN DE EMPRESARIOS EXPORTADORES DE COLOMBIA - CEMEXCOL

NIT : 900.119.463-4

DIVISION DE ESTUDIOS DE FORMACION AVANZADA				
CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA ELABORACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE UN ESTUDIO DE MERCADO PARA PROGRAMA ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN EN CENTRALES DE ESTERILIZACIÓN; ESPECIALIZACIÓN CUIDADOS DEL NIÑO, MAESTRÍA EN CIENCIAS MICROBIOLÓGICAS CON EL FIN DE DEMOSTRAR LA PENITENCIA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN DEPARTAMENTOS COMO GUAJIRA, MAGDALENA Y DE MANERA INCLUSIVE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS DE POSTGRADOS OFERTADOS POR LA UPC				
1. ESPECIALIZACION EN ADMINISTRACION DE CENTRALES DE ESTERILIZACION				
ACTIVIDADES/RECURSOS	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
ESTUDIO DE MERCADO (ENCUESTADORES)	GLOBAL	1 X 15 DÍAS	43.333	650.000
SISTEMATIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS	GLOBAL	1	130.125	130.125
TRANSPORTE (DEPARTAMENTAL Y REGIONAL)	GLOBAL	1 X 15 DÍAS	750.000	750.000
PAPELERÍA	GLOBAL	1	200.500	200.500
SUB-TOTAL (1)				1'730.625
2. ESPECIALIZACION EN CUIDADOS DEL NIÑO				
ESTUDIO DE MERCADO (ENCUESTADORES)	GLOBAL	1 X 15 DÍAS	43.333	650.000
SISTEMATIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS	GLOBAL	1	130.125	130.125
TRANSPORTE (DEPARTAMENTAL Y REGIONAL)	GLOBAL	1 X 15 DÍAS	750.000	750.000
PAPELERÍA	GLOBAL	1	200.500	200.500
SUB-TOTAL (2)				1'730.625
3 MAESTRIA EN MICROBIOLOGIA				
ESTUDIO DE MERCADO (ENCUESTADORES)	GLOBAL	1 X 15 DÍAS	53.333	800.000
SISTEMATIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS	GLOBAL	1	130.125	130.125
TRANSPORTE (DEPARTAMENTAL Y REGIONAL)	GLOBAL	1 X 15 DÍAS	1'200.000	1'200.000
PAPELERÍA	GLOBAL	1	200.500	200.500
SUB-TOTAL (3)				2'330.625
COSTOS OPERACIONALES				
DIRECTOR DEL ESTUDIO	GLOBAL	1X 30DÍAS		6'500.000
SUPERVISOR DE CAMPO Y/O SUPERVISOR DE ESTUDIO		1X 30 DÍAS		3'500.000
ESTUDIO LEGAL	GLOBAL	1		542.250
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	GLOBAL	1		1'665.875
SUB-TOTAL (4)				12'208.125
TOTAL VALOR DE LOS ESTUDIOS SUB-(1), (2), (3) (4).				18'000.000
IVA				2'880.000
TOTAL				20'880.000



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 050 FECHA: 08 ABR 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : CORPORACIÓN DE EMPRESARIOS EXPORTADORES
DE COLOMBIA - CEMEXCOL

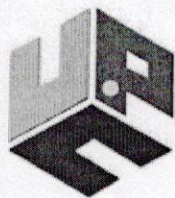
NIT : 900.119.463-4

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **2.-** llevar a cabo la ejecución del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual. **3.-** Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo, **4.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, **5.-** Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual, **6.-** No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar, **7.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse, **8.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes, **9.-** Todas las que le señale la Constitución y la ley, **10.-** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1.-** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2.-** Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, **3.-** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación, **4.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, **5.-** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución de esta orden contractual será de DOS (2) mes, el cuál comienza a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar.

PARÁGRAFO: Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el interventor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes.



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 050 FECHA: 08 ABR 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : CORPORACIÓN DE EMPRESARIOS EXPORTADORES
DE COLOMBIA - CEMEXCOL
NIT : 900.119.463-4

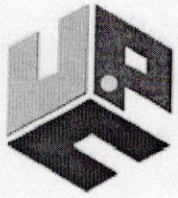
SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente Orden de Servicio y/o Suministro es la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$20.880.000)** incluido el IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La universidad pagará al contratista de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento, en calidad de anticipo, es decir, **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$10.440.000)**, una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato y el otro cincuenta (50%) por ciento, es decir **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$10.440.000)**, una vez haya cumplido con la totalidad del objeto de la orden, suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, en pagos parciales, dentro de los Diez (10) días siguientes a la presentación de la Factura en original acorde con la frecuencia de entregas realizadas mensualmente, y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la orden contractual, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total de la orden contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con los Certificados de Disponibilidad Presupuestales No. **2015010290** del 20 de Febrero del 2015 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

OCTAVA: GARANTÍA.- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) **CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; b) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor igual al cien por ciento (100%) de su monto con vigencia igual a



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 050 FECHA: 08 ABR 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : CORPORACIÓN DE EMPRESARIOS EXPORTADORES
DE COLOMBIA - CEMEXCOL
NIT : 900.119.463-4

la duración de la orden y CUATRO (4) meses más; y c) **CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la orden contractual y su vigencia será de un (1) año a partir de la firma del acta final de recibo a satisfacción.

NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo de la Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1.- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, 2.- Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, 3.- Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, 4.- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 050 FECHA: 08 ABR 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : CORPORACIÓN DE EMPRESARIOS EXPORTADORES DE COLOMBIA - CEMEXCOL
NIT : 900.119.463-4

cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, 5.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, 6.- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada, 7.- Informar al jefe de la Universidad sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, 8.- Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

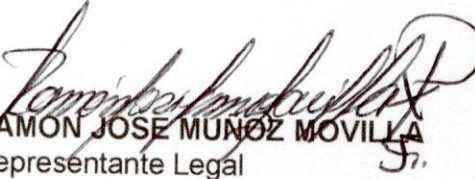
No. 050 FECHA: 08 ABR 2015

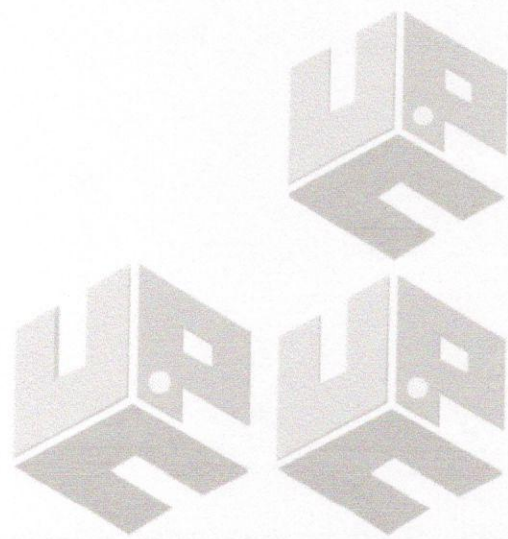
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : CORPORACIÓN DE EMPRESARIOS EXPORTADORES
DE COLOMBIA - CEMEXCOL
NIT : 900.119.463-4

Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

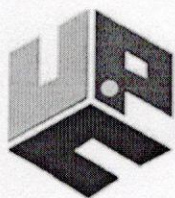
DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 186 del 23 de Enero del 2015, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector


RAMON JOSE MUÑOZ MOVILLA
Representante Legal



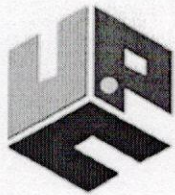




ACLARATORIA No. 01 DE LA ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO No. 050 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2015 CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y RAMON JOSE MUÑOZ MOVILLA- CORPORACION DE EMPRESARIOS EXPORTADORES DE COLOMBIA- CEMEXCOL., NIT No. 900.119.463-4

Entre los suscritos, de una parte, **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, expedida en Chiriguaná (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **RAMON JOSE MUÑOZ MOVILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.795.879, propietario del Establecimiento de Comercio - **CORPORACION DE EMPRESARIOS EXPORTADORES DE COLOMBIA- CEMEXCOL**, con NIT No. **900.119.463-4**, con Matrícula No. 17231 del 20 de Noviembre del 2006, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACLARATORIA** de la Orden de Servicio y/o Suministro No. 050 de fecha 08 de Abril de 2015, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1) Que la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** celebró la Orden de Servicio y/o Suministro No. 050 de fecha 08 de Abril de 2015, con la empresa **RAMON JOSE MUÑOZ MOVILLA - CORPORACION DE EMPRESARIOS EXPORTADORES DE COLOMBIA- CEMEXCOL.**, cuyo objeto es " **CONTRATO LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA ELABORACION DE UN ESTUDIO DE MERCADO PARA PROGRAMA DE EDUCACION SUPERIOR A NIVEL DE ESPECIALIZACION EN SALUD FAMILIAR**"; **2) Que en el momento de digitar los amparos de la garantía en la CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIA:** se cometieron unos errores al transcribir **Calidad del Suministro** y en la **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA Y SUPERVISION:** La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo de la Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad Popular del Cesar , por lo que se hace necesario corregirlo; **3) Que el Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1993, por medio del cual se adoptó el régimen contractual de la Universidad Popular del Cesar en su Artículo 17 MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA** señala que las ordenes contractuales, contratos o convenios que celebre la **UNIVERSIDAD**, podrán modificarse, adicionarse o prorrogarse, por escrito en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando estén vigentes y se mantenga su objeto. Que por lo antes expuesto, procede a aclarar la **CLÁUSULA OCTAVA** y la **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA** de la Orden de Servicio y/o Suministro No. 061 de fecha 08 de Abril de 2015, las cuales quedarán de la siguiente forma:

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA.- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) **CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por




2

ACLARATORIA No. 01 DE LA ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO No. 050 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2015 CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y RAMON JOSE MUÑOZ MOVILLA- CORPORACION DE EMPRESARIOS EXPORTADORES DE COLOMBIA- CEMEXCOL., NIT No. 900.119.463-4

una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de la orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor igual al cien (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración de la orden y cuatro (4) meses más; y **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor del servicio, y con una vigencia no inferior a un (1) año.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del Director de la División de Estudios de Formación Avanzadas de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1.-** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, **2.-** Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, **3.-** Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, **4.-** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, **5.-** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, **6.-** Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada, **7.-** Informar al jefe de la Universidad sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, **8.-** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales de la orden principal no modificadas por la presente modificatoria, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en Valledupar-Cesar, a los catorce (14) días del mes de Abril del 2015.


JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES
Rector


RAMON JOSE MUÑOZ MOVILLA
Contratista